



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 35

DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. José María Sáez Morón se



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del Acta de la sesión de 22 de agosto de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS JUNIO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de junio de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.



Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Aitor Bordel, 1 festivo y/o nocturno junio.....	10,00 €.
M. A. Villanueva, 2 festivos y/o nocturnos junio...	20,00 €.
Amparo Pita, 2 festivos y/o nocturnos junio.....	20,00 €.
Gregorio Amo, 3 festivos y/o nocturnos junio.....	30,00 €.
Jesús Gibaja, 3 festivos y/o nocturnos junio.....	30,00 €.
Pedro Villalengua, 4 festivos y/o nocturnos junio ...	40,00 €.
Juan José López D., 8 festivos y/o noct. junio.....	80,00 €.
Francisco Sáez M., 8 festivos y/o nocturnos junio...	80,00 €.
José L. García, 8 festivos y/o nocturnos junio.....	80,00 €.
Pedro M. Güemes, 5 festivos y/o nocturnos junio.....	50,00 €.
Alfredo Gómez, 2 festivos y/o nocturnos junio.....	20,00 €.
José I. Lacuesta, 8 festivos y/o nocturnos junio...	80,00 €.
Guillermo Gómez, 9 festivos y/o nocturnos junio.....	90,00 €.
Carlos Cubero, 2 festivos y/o nocturnos junio.....	20,00 €.
Oscar Romero, 9 festivos y/o nocturnos junio.....	90,00 €.
José J. Menéndez, 5 festivos y/o nocturnos junio...	50,00 €.
Daniel Herrera, 7 festivos y/o nocturnos junio.....	70,00 €.



José M. Muru, 6 festivos y/o nocturnos junio..... 60,00 €.
Beatriz López, 4 festivos y/o nocturnos junio.....40,00 €.
Gonzalo Palacios, 3 festivos y/o nocturnos junio..... 30,00 €.
Isaac Yangüela, 10 festivos y/o nocturnos junio... 100,00 €.
Marcos Imaz, 10 festivos y/o nocturnos junio.....100,00 €.
Mouadad Merzouki, 9 festivos y/o nocturnos junio.....90,00 €.

Total.....1.280,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

7 Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de agosto de 2017, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a. Elena Gómez González -Trabajadora



Social-, la cantidad de 63,65 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,85 euros en concepto de autopista, por los siguientes viajes:

1 viaje a Anderaz (Navarra) al internado Escolapias para seguimiento de menores el día 8/06/201732,11 euros.
1 viaje a Logroño al Centro de asesor a las familias el día 15/06/2017.....16,34 euros.
1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Centro de Coordinación de Servicios Sociales el día 21/06/2017.....7,60 euros.
1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Centro de Coordinación de Servicios Sociales el día 27/06/2017.....7,60 euros.
Autopista.....3,85 euros.

- Abonar en la nómina de D. Marcos Imaz Gracia -Guardia Policía-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro al Juzgado de 1º Instancia e Instrucción n.º 1 Procedimiento 2017/003459/00000483 el día 30/06/2017..16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D. José Miguel Muru Covaleda -Guardia Policía-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro al Juzgado de 1º Instancia e Instrucción n.º 1 Procedimiento 2017/003459/00000483 el día 30/06/2017..16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D. Daniel Herrera González -Guardia Policía-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro al Juzgado de 1º Instancia e Instrucción n.º 1 Procedimiento 2017/003459/00000483 el día 30/06/2017..16,34 euros.

2).- Abonar a D^a. Laura Rivado Casas la cantidad de 47,12 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,60 euros en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a un acto institucional en San Millán de la Cogolla el día



9/06/2017.....14,44 euros.
1 viaje a Logroño el día 13/06/2017 a la Universidad Internacional de La Rioja.....16,34 euros.
1 viaje a Logroño el día 13/07/2017 al Gobierno de La Rioja.....16,34 euros.
Parking.....3,60 euros.

3).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.3.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL JUNIO

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Francisco J. Ruiz.....	1 mes junio C.D.....	90,67 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes junio C.E.....	195,25 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes junio C.D.....	45,36 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes junio C.E.....	69,21 €.

Total.....400,49 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS JULIO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de julio de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.



Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Enrique Viela, 1 festivo y/o nocturno julio.....	10,00 €.
Amparo Pita, 1 festivo y/o nocturno julio.....	10,00 €.
Jesús Gibaja, 3 festivos y/o nocturnos julio.....	30,00 €.
Pedro Villalengua, 1 festivo y/o nocturno julio....	10,00 €.
Juan José López D., 5 festivos y/o noct. julio.....	50,00 €.
Francisco Sáez M., 7 festivos y/o nocturnos julio..	70,00 €.
José L. García, 7 festivos y/o nocturnos julio.....	70,00 €.
Pedro M. Güemes, 9 festivos y/o nocturnos julio.....	90,00 €.
Alfredo Gómez, 2 festivos y/o nocturnos julio.....	20,00 €.
José I. Lacuesta, 1 festivo y/o nocturno julio.....	10,00 €.
Guillermo Gómez, 8 festivos y/o nocturnos julio.....	80,00 €.
Carlos Cubero, 4 festivos y/o nocturnos julio.....	40,00 €.
Oscar Romero, 1 festivo y/o nocturno julio.....	10,00 €.
José J. Menéndez, 5 festivos y/o nocturnos julio...	50,00 €.
Daniel Herrera, 9 festivos y/o nocturnos julio.....	90,00 €.
José M. Muru, 7 festivos y/o nocturnos julio.....	70,00 €.
Beatriz López, 7 festivos y/o nocturnos julio.....	70,00 €.



Gonzalo Palacios, 8 festivos y/o nocturnos julio.... 80,00 €.
Isaac Yangüela, 1 festivo y/o nocturno julio..... 10,00 €.
Marcos Imaz, 1 festivo y/o nocturno julio..... 10,00 €.
Mouadad Merzouki, 2 festivos y/o nocturnos julio.... 10,00 €.

Total.....890,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de la instancia presentada por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. Nº 5.942/2017 de fecha 3/07/2017, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2017.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior



al que se incorpore el empleado público suplido.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2017.

2).- Abonar en la nómina del mes de agosto de 2017 las siguientes cantidades por las sustituciones realizadas. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes de agosto, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

Juan J. López.....	37 d. suplencia CD....	55,87 euros.
Juan J. López.....	37 d. suplencia CE....	83,25 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	40 d. suplencia CD....	60,40 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	40 d. suplencia CE....	90,00 euros.
J.Luis García F.....	18 d. suplencia CD....	27,18 euros.
J.Luis García F.....	18 d. suplencia CE....	40,50 euros.
Pedro M ^a . Güemes.....	4 d. suplencia CD....	6,04 euros.
Pedro M ^a . Güemes.....	4 d. suplencia CE....	9,00 euros.
Alfredo Gómez.....	18 d. suplencia CD....	27,18 euros.
Alfredo Gómez.....	18 d. suplencia CE....	40,50 euros.
José Ignacio Lacuesta...	1 d. suplencia CD....	1,51 euros.
José Ignacio Lacuesta...	1 d. suplencia CE....	2,25 euros.
Guillermo Gómez.....	4 d. suplencia CD.....	6,04 euros.
Guillermo Gómez.....	4 d. suplencia CE....	9,00 euros.
Carlos Cubero.....	11 d. suplencia CD....	16,61 euros.
Carlos Cubero.....	11 d. suplencia CE....	24,75 euros.
Oscar Romero.....	29 d. suplencia CD....	43,79 euros.
Oscar Romero.....	29 d. suplencia CE....	65,25 euros.
Daniel Herrera.....	35 d. suplencia CD....	52,85 euros.



Daniel Herrera.....	35 d. suplencia CE....	78,75 euros.
José Miguel Muru.....	3 d. suplencia CD.....	4,53 euros.
José Miguel Muru.....	3 d. suplencia CE.....	9,00 euros.
Isaac Yangüela.....	6 d. suplencia CD....	9,06 euros.
Isaac Yangüela.....	6 d. suplencia CE....	13,50 euros.
Marcos Imaz.....	1 d. suplencia CD....	1,51 euros.
Marcos Imaz.....	1 d. suplencia CE....	2,25 euros.
Total.....		780,57 euros.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

2.6.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado).



Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono



de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es



prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes agosto, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

- | | | |
|---|----------------|------------|
| 1. D. Alfonso Pérez de N. (arquitecto)..... | 1 h..... | 46,44 € |
| - Asistencia Comisión informativa..... | 1 h. | |
| 2. Iván Ortiz (Director Cultura)..... | 7 h..... | 203,20 € |
| | 29 h .fes..... | 1.010,21 € |
| - Secretario Comisión y otros..... | 7 h. | |
| - Trabajos durante fiestas junio 2017..... | 29 h. fes. | |
| 3. Laura Álvarez (Jefa Negociado)..... | 2 h..... | 50,58 € |
| - Secretaria Comisiones informativas..... | 2 h. | |
| 4. María José Salinas (Jefa Negociado)..... | 1 h..... | 25,86 € |



- Secretaria Comisiones informativas.....	1 h.	
5. Eduardo Bozalongo (Subinspector).....	4 h.....	147,27 €
21 h. fes.....	.927,81 €
- Vuelta ciclista.....	4 h.	
- Fiestas junio 2017.....	.21 h. fes.	
6. Juan J. López-D. (Guardia).....	8 h. fes-noc...	325,39 €
- Fiestas junio 2017.....	8 h. fes-noc.	
7. José M. Muru (Guardia).....	8 h. fes.....	229,81 €
- Fiestas junio 2017....	8 h. fes.	
8. Marcos Imaz (Guardia).....	8 h. fes.....	226,80 €
- Fiestas junio 2017.....	8 h. fes.	
9. Daniel Herrera (Guardia).....	.16 h. fes-noc...	595,01 €
- Fiestas junio 2017.....	.16 h. fes-noc.	
10. José I. Lacuesta.....	8 h. fes.....	247,22 €
- Fiestas junio 2017.....	8 h. fes.	
11. Francisco Sáez (Guardia).....	8 h. fes.....	252,56 €
- Fiestas junio 2017.....	8 h. fes.	
12. Carlos M. Cubero (Guardia).....	9 h. fes.....	277,08 €
- Fiestas junio 2017.....	9 h. fes.	
13. Oscar Romero (Guardia).....	4 h.....	98,27 €
9 h. fes.....	.265,33 €
- Vuelta ciclista.....	4 h.	
- Fiestas junio 2017.....	9 h. fes.	
14. Gonzalo Palacios (Guardia).....	9 h. fes.....	258,24 €
- Fiestas junio 2017.....	9 h. fes.	
15. Mouaad Merzouki (Guardia).....	4 h.....	94,50 €
- Vuelta ciclista.....	4 h...	
16. Eduardo Martínez (Fontanero).....	29 h.....	736,02 €
13 h. fes.....	.395,96 €
- Depuradora y averías.....	29 h.	



- Depuradora y averías.....	13 h. fes.	
17. José María Sabando (Oficial).....	1 h.....	20,56 €
- Depuradora.....	1 h.	
18. Alberto Barrasa (Peón Brigada).....	19 h. fes.....	436,68 €
- Fiestas junio 2017.....	19 h. fes.	
19. Oscar García (Peón Especialista).....	17 h. fes.....	387,04 €
- Fiestas junio 2017.....	17 h. fes.	
20. Natalio Gabarri (Peón Brigada).....	17 h. fes.....	383,61 €
- Fiestas junio 2017.....	17 h. fes.	
21. J. María Sampedro (Oficial 1ª).....	11 h. fes.....	329,98 €
- Fiestas junio 2017.....	11 h. fes.	
Total servicios extraordinarios.....		7.971,43 €

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2017

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. José María Sáez Morón.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.



1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.



- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes agosto,



se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

1. D. Alfonso Pérez de N. (arquitecto)..... 1 h.....46,44 €
- Asistencia Comisión informativa..... 1 h.
- 2.- Iván Ortiz (Director Cultura)..... 7 h.....203,20 €
- Secretario comisiones, preparación de fiestas septiembre, asistencia a reuniones y verano cultural.... 7 h.
3. Laura Álvarez (Jefa Negociado)..... 1 h.....25,29 €
- Secretaria Comisiones informativas..... 1 h.
4. Beatriz López (Guardia)..... 8 h. fes.....231,39 €
- Refuerzo del servicio..... 8 h. fes.
5. José L. García (Guardia)..... 15 min.....6,47 €
- Necesidades del servicio..... 15 min.
6. Marcos Imaz (Guardia)..... 45 min. noc.....21,26 €
- Necesidades del servicio..... 45 min. noc.
7. Guillermo Gómez (Guardia).....8 h 30 min. Noc.262,67 €
.....16 h.....412,00 €
- Refuerzo del servicio..... 8 h. noc.
- Necesidades del servicio..... 30 min. Noc.
- Refuerzo del servicio.....16 h.
8. Pedro M.^a. Güemes (Guardia)..... 2 h.....51,75 €
- Necesidades del servicio..... 2 h.
9. Eduardo Martínez (Fontanero)..... 8 h.....203,05 €
..... 2 h. fes.....60,91 €
- Depuradora..... 8 h.
- Depuradora..... 9 h. fes.
10. José María Sabando (Oficial).....23 h.....472,97 €
..... 9 h. fes.....222,09 €
- Depuradora.....23 h.
- Depuradora..... 9 h. fes.



Total servicios extraordinarios.....2.219,49 €

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.8.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL JULIO

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda :



1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Mónica Valgañón.....	14 días julio C.D.....	117,60 €.
Mónica Valgañón.....	14 días julio C.E.....	170,24 €.
Isabel Mendoza.....	18 días julio C.D.....	237,98 €.
Isabel Mendoza.....	18 días julio C.E.....	472,32 €.
Total.....		998,14 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.9.- ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA A CASTOR DIEZ SAIZ

Visto que el 28/08/2017 D. Castor Díez Sáiz se jubila.

Visto que D. Castor Díez Sáiz tiene derecho a percibir 2,93 meses (del 01/06/2017 al 28/08/2017), en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre 2017 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Castor Díez Sáiz , las siguientes cantidades:

1.1.- Parte proporcional de la paga extra de diciembre 2017 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2017 = 995,31 euros brutos, según el siguiente detalle:

- Parte proporcional paga extra diciembre sueldo base = (628,53 euros brutos / 180 días) * 88 días = 307,28 euros brutos.



- Parte proporcional paga extra diciembre antigüedad = $((68,88 \text{ euros brutos} + 143,28 \text{ euros brutos}) / 180 \text{ días}) * 88 \text{ días} = 103,71 \text{ euros brutos}$.

- Parte proporcional paga extra diciembre complemento destino = $(376,06 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 88 \text{ días} = 183,85 \text{ euros brutos}$.

- Parte proporcional paga extra diciembre complemento específico = $(819,14 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 88 \text{ días} = 400,47 \text{ euros brutos}$.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.10.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARCOS IMAZ GRACIA

Visto el escrito presentado por D Marcos Imaz Gracia, R.E. N° 7.160/2017 de fecha 13/08/2017 solicitando el reconocimiento de las horas por la realización del curso de formación Gestión documental en la organización policial de 50 horas de duración, adjuntando certificado del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/05/2017, por el que se autorizaba a D Marcos Imaz Gracia, fuera de la jornada laboral, la realización del curso de formación Gestión documental en la organización policial.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Marcos Imaz Gracia 25 horas por la realización del curso de formación Gestión documental en la organización policial.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.11.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A GONZALO PALACIOS OCON

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 7.198/2017 de fecha 14/08/2017, por la que solicita 8 horas por asistencia a juicio -Juzgado de Instrucción nº 1 de Haro el día 14/08/2017, PROCEDIMIENTO 47/17.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:



- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 14/08/2017, 8 horas por asistencia a juicio - PROCEDIMIENTO 47/17.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- SOLICITUD DE LUIS MIGUEL VALLEJO FORTES, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA EN CALLE GARRÁS, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de agosto de 2017 por Luis Miguel Vallejo Fortes, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 12 m2 de vallado de obra en calle Garrás, número 2.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17 de agosto de 2017.



Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se

aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura.

El vallado no podrá ser anclado al pavimento y deberá de colocarse sobre zapatas de piezas prefabricadas de hormigón y protegido el pavimento con planchas de madera.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en



señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.

4.- SOLICITUD DE JOSÉ LUIS LAGO LABRADOR, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA, PARA MODIFICACIÓN DE DIVISIÓN HORIZONTAL, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 13, BAJO.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de agosto de 2017 por José Luis Lago Labrador, en la que solicita licencia de segregación de finca urbana para modificación de división horizontal, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 13, bajo.

La solicitud formulada propone la segregación de un local que ocupa la planta baja del edificio sito en la avenida Santo Domingo de La Calzada, número 13, de Haro, de tal forma que se constituyan dos nuevos locales independientes.

La descripción del local existente, objeto de segregación será la siguiente:

LOCAL FINCA MATRIZ:

Local 13-1: Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, de Haro. Ocupa la totalidad de la planta del inmueble del número 13, salvo la parte destinada al portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano. Con una superficie construida según datos registrales de 149,41 m² y según reciente medición, superficie construida de 151,80 m² y útil de 141,61 m².

Linderos: Norte, avenida Santo Domingo de La Calzada y portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano; Sur, patio trasero comunitario; Este, local perteneciente al edificio de la



avenida Santo Domingo de La Calzada, número 11 y patio trasero comunitario; y Oeste, rampa para vehículos de acceso al sótano.

Su cuota de participación en relación la comunidad formada por los edificios señalados con los números 9, 11 y 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, en su conjunto, es del 7,26%.

Los datos catastrales del inmueble a segregar son: 1832006WN1113S0030QD.

Del local mencionado se pretende realizar una segregación de tal forma que se constituyan dos fincas registrales independientes, la descripción de cada uno de los locales segregados será la siguiente:

LOCALES RESULTANTES TRAS LA SEGREGACIÓN:

Local 13-1-A: Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, de Haro. Ocupa la parte situada a la izquierda -entrando- del portal, del inmueble del número 13. Con una superficie construida de 73,45 m² y útil de 68,39 m².

Linderos: Norte, avenida Santo Domingo de La Calzada y portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano; Sur, patio trasero comunitario; Este, local perteneciente al edificio de la avenida Santo Domingo de La Calzada, número 11 y patio trasero comunitario; y Oeste, local segregado 13-1-B y portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano.

Su cuota de participación en relación la comunidad formada por los edificios señalados con los números 9, 11 y 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, en su conjunto, es del 3,51%.

Local 13-1-B: Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, de Haro. Ocupa la parte situada a la derecha -entrando- del portal, del inmueble del número 13. Con una superficie construida de 78,35 m² y útil de 73,22 m².

Linderos: Norte, avenida Santo Domingo de La Calzada y portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano; Sur, patio trasero comunitario; Este, local segregado 13-1-A y portal de acceso a las viviendas, ascensor, escalera y rellano; y Oeste, rampa para vehículos de acceso al sótano.



Su cuota de participación en relación la comunidad formada por los edificios señalados con los números 9, 11 y 13 de la avenida Santo Domingo de La Calzada, en su conjunto, es del 3,75%.

La documentación aportada se considera suficiente, describe adecuadamente las finca matriz y cada una de las nuevas fincas resultantes después de la segregación y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 10 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de finca urbana, para modificación de división horizontal, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 13, bajo, quedado definidas las fincas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE FERROVIAL SERVICIOS, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SERVICIO DE AMBULANCIAS EN CALLE LOS FRESNOS, NÚMEROS 122 Y 123.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de abril de 2017 por Ferrovial Servicios, S.A., en la que solicita licencia ambiental para servicio de ambulancias en calle Los Fresnos, números 122 y 123.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 27 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos



competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Junto con la solicitud de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, deberá presentarse informe favorable de la Consejería de Industria del Gobierno de La Rioja, con referencia al depósito de combustible.

6.- SOLICITUD DE DANIEL AYALA URÍSAR, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS SITOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2, 1º.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de mayo de 2017 por Daniel Ayala Urízar, en la que solicita licencia ambiental para actividad de tres apartamentos turísticos, sitios en calle Virgen de la Vega, número 2, 1º.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico



del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



7.- SOLICITUD DE DANIEL AYALA URÍSZAR, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE VIVIENDA COMO TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2, 1º.

Vista la instancia presentada en fecha 19 de mayo de 2017 por Daniel Ayala Uríszar, en la que solicita licencia de obras para adecuación de vivienda como tres apartamentos turísticos en calle Virgen de la Vega, número 2, 1º. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ibáñez Chocarro (Expte. 31208, 149/2017).

Vistos los informes favorables emitidos por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fechas 23 de junio de 2017 y 21 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de tres apartamentos turísticos.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Con anterioridad al comienzo de las obras se aportará un nuevo anexo 2, en el que se documente adecuadamente (memoria, planos, mediciones y presupuesto) la nueva instalación de calefacción prevista.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de



su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



29).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

30).- Habida cuenta de que el edificio se ubica en pleno casco histórico, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación; de este modo, se presentará un plan de obra donde se acometan las obras, de forma mayoritaria, desde la calle San Roque (fachada y trasera), reflejando el calendario previsto de demoliciones y plazos de construcción, pudiendo el Ayuntamiento alterar dichos plazos en virtud de la época en que se produzcan; además, se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas por las calles a las que da frente el edificio.

31).- La instalación de casetas, silos, grúas, contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

32).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.997,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 749,49 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/135).

8.- SOLICITUD DE LA ESTACIÓN ENOLÓGICA DE HARO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 4.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de mayo de 2017 por la Estación Enológica de Haro, en la que solicita licencia ambiental para laboratorio de microbiología, sito en avenida Bretón de los Herreros, número 4

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la



Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



9.- SOLICITUD DE LA ESTACIÓN ENOLÓGICA DE HARO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO DE LABORATORIOS PARA INCLUSIÓN DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 4.

Vista la instancia presentada en fecha 26 de mayo de 2017 por la Estación Enológica de Haro, en la que solicita licencia de obras para reforma de edificio de laboratorios, para inclusión de laboratorio de microbiología, en avenida Bretón de los Herreros, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Ignacio Quemada.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para laboratorio de microbiología.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que



podieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.705,92 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.926,48 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/146).

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

10.1.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN PLAZA DE LA PAZ" Y "REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES NAVARRA, SAN FELICES Y ATALAYA EN HARO"



Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras de -"Reurbanización y renovación de la red de abastecimiento en Plaza de la Paz" y "Reurbanización y renovación de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya en Haro", mediante lotes.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B), proposición económica y criterios cuantificables automáticamente (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas según se detalla:

1 Oferta integradora plica 1(L1) 41,005 + (L2) 51,315 = 92,320 ptos.

UTE IDOI, S.L. - EUROCONTRATAS, S.A.

OFERTA INDIVIDUAL POR LOTES

LOTE 1

1 Oferta individual plica 3(L1) 87,800 x 45,41 = 39,870 ptos.

CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.

2 Oferta individual plica 2(L1) 70,938 x 45,41 = 32,213 ptos.

EDUARDO ANDRÉS, S.A.

3 Oferta individual plica 1(L1) 65,345 x 45,41 = 29,673 ptos.

UTE IDOI, S.L. _ EUROCONTRATAS, S.A.

4 Oferta individual plica 4(L1) 62,882 x 45,41 = 28,555 ptos.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.

LOTE 2



1 Oferta individual plica 1(L2) 79,000 x 54,59 =
43,126 ptos.

UTE IDOI, S.L. _ EUROCONTRATAS, S.A.

2 Oferta individual plica 3(L2) 68,074 x 54,59 =
37,162 ptos.

CALIDAD ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.L.

3 Oferta individual plica 4(L2) 18,850 x 54,59 =
10,290 ptos.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.

En último lugar de la clasificación por orden decreciente queda la oferta integradora presentada es la que sigue:

5 Oferta integradora plica 1(L1) 28,912 + (L2) 10,131 =
39,043 ptos.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, S.L.

2).- Requerir a la UTE formada por IDOI Construcción Sostenible S.L. y Eurocontratas S.A., cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

Documentación a aportar por la empresa IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.:

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E. En caso de estar exento, original o copia compulsada de documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

- Originales o copias compulsadas de acreditación de solvencia económica y financiera conforme establece el apartado g) de la cláusula XVI del pliego de condiciones.

- Originales o copias compulsadas de acreditación de solvencia técnica conforme establece el apartado h) de la cláusula XVI del pliego de condiciones.

Documentación a aportar por la empresa EUROCONTRATAS S.A.



- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E., o en caso de estar exento, documento de alta en el I.A.E. y declaración de exención.

Documentación a aportar por la UTE

- Original o copia compulsada del documento de formalización de la Unión Temporal de Empresas.

- Garantía definitiva por importe de 18.721,27 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas